



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1518/22, 1519/22, 1520/22, 1525/22, 1526/22, 1532/22, 1533/22, 1534/22, 1535/22, 1553/22 y 1556/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1546/22, 1547/22, 1555/22 y 1558/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1537/22, 1554/22, 1557/22, 1559/22 y 1564/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1521/22, 1522/22, 1523/22, 1524/22, 1527/22, 1528/22, 1529/22, 1530/22, 1531/22, 1536/22, 1538/22, 1539/22, 1540/22, 1541/22, 1542/22, 1543/22, 1544/22, 1545/22, 1548/22, 1549/22, 1550/22, 1551/22, 1552/22, 1560/22, 1561/22, 1562/22 y 1563/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.154, 4.156, 4.159, 4.160, 4.161 y 4.162.

Semana del 12/12/2022 al 16/12/2022.-

DECRETO N° 1518

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.161.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.161 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1 de diciembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Registro Municipal y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1519

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.162.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.162 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1° de diciembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Registro Municipal y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1520

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.160.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.160 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1° de diciembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Registro Municipal y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1525

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

DANDO POR OPERADA LA REGULARIZACION POMINIAL DE INMUEBLE.

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, la regularización dominial, en términos de LEY PROVINCIAL N° 9741, del siguiente inmueble de dominio privado de la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, en razón de carecer dueño, según lo establece el Artículo 236, Inciso a) de CCCN: fracción de terreno, con todo lo edificado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, PLANTA URBANA, SECCION I, MANZANA N° 85, con frente sobre calle G. GÜEMES N° 1038 y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta 1 - 2 al rumbo S 43° 44' E de 8.00 metros, lindando con calle COCHABAMBA (asfalto).

SURESTE: Recta 2 - 3 al rumbo S 43° 49' O de 14.58 metros y recta 3 - 4 S 47° S 57' O de 6.73 metros, ambas lindando con calle G. GÜEMES (asfalto).

SUROESTE: Recta 4 - 5 al rumbo N 43° 37' O de 7.61 metros, lindando con TERRENO MUNICIPAL.

NOROESTE: Recta 5 - 1 al rumbo N 44° 04' E de 21.30 metros, lindando con TERRENO MUNICIPAL.

SUPERFICIE: 169.67 m² (ciento sesenta y nueve metros cuadrados con sesenta y siete décimos cuadrados)

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1526

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

DANDO POR OPERADA LA REGULARIZACION DOMINIAL DE INMUEBLE.

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, la regularización dominial, en términos de LEY PROVINCIAL N° 9741, del siguiente inmueble de dominio privado de la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA en razón de carecer dueño, según lo establece el Artículo 236, Inciso a) de CCCN: fracción de terreno, con todo lo edificado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, PLANTA URBANA, SECCION II, MANZANA N° 81, con frente sobre calle HERNANDARIAS esquina ITALIA y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta edificada 1 - 2 al rumbo S 36° 53' E de 7.57 metros, lindando con TERRENO MUNICIPAL.

SURESTE: Recta edificada 2 - 3 al rumbo S 49° 38' O de 17.30 metros, lindando con calle ITALIA (tierra).

SUROESTE: Recta alambrada 3 - 4 al rumbo N 41° 16' O de 8.00 metros, lindando con calle HERNANDARIAS (asfalto).



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

NOROESTE: Recta alambrada y edificada 4 -1 al rumbo N 49° 05 'E de 7.56 metros, 5-1 al rumbo N 52° 31' E de 10.34 metros, lindando ambas con TERRENO MUNICIPAL

SUPERFICIE: 139.20 m2 (Ciento treinta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1532

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

DANDO POR OPERADA LA REGULARIZACION DOMINIAL DE INMUEBLE.

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, la regularización dominial, en términos de LEY PROVINCIAL N° 9741, del siguiente inmueble de dominio privado de la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, en razón de carecer dueño, según lo establece el Artículo 236, Inciso a) de CCCN: fracción de terreno, con todo lo edificado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, PLANTA URBANA, SECCION IV, MANZANA N° 102, con frente sobre calle CORONEL SUAREZ esquina ROCAMORA y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta edificada 1 - 2 al rumbo S 40° 30' E de 14.04 metros, lindando con JULIAN JOSE CUELLO y OTRA (PLN° 11263).

SURESTE: Recta edificada 2 - 3 al rumbo S 51° 53' O de 16.79 metros, lindando con calle CORONEL SUAREZ (tierra).

SUROESTE: Recta edificada 3 - 4 al rumbo N 38° 09'O de 13.91 metros, lindando con calle ROCAMORA (asfalto).

NOROESTE: Recta edificadas 4 - 5 al rumbo N 52° 35' E de 8.95 metros, 5 - 1 al rumbo n 50° 06' E de 7.27 metros, lindando ambas con TERRENO MUNICIPAL.

SUPERFICIE: 229.10 m2 (doscientos veinte nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados)

ARTÍCULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1533

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.156.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.156 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1º de Diciembre del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1534



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-*

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.154.

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.154 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1° de Diciembre del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada y Mesa de Entradas.

DECRETA:

Artículo 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1535

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

APROBANDO CONVENIO DE COMODATO.

Artículo 1°: Aprobar el convenio celebrado en fecha 16 de Noviembre de 2.022 entre la Municipalidad de Victoria, representada por el Presidente Municipal, Domingo Natalio Maiocco, DNI N° 10.486.266, con domicilio en calle Fdor. Ezpeleta y Sarmiento y la firma Pablo Ariel S.R.L., representada por su apoderado, Dr. Juan José Azpeitia, DNI N° 10.486.221, con domicilio en calle Urquiza y Bartoloni, ambos de esta ciudad, cuyo objeto es el comodato gratuito del inmueble ubicado en calle Pte. Perón entre las de Marcelino Román y Dr. Mastrángelo de nuestra ciudad, el que como anexo I forma parte integrante y legal del presente.

Artículo 2°: Autorizar al Director de Turismo a suscribir convenios con las expresiones participantes del Carnaval 2023 para el préstamo de uso del inmueble mencionado en el artículo 1°, los que serán supervisados por la Asesoría Letrada Municipal.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entrada.

Artículo 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1553

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.159.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.159 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 1° de Diciembre del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1556

Victoria Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2022

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA A LOS ORGANIZADORES DEL PESEBRE VIVIENTE 2022.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-*

ARTÍCULO 1°: Otorgar un Subsidio Municipal No Reintegrable por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$ 120.000) destinado a afrontar los gastos de sonorización e iluminación que demandará la realización del "Pesebre Viviente" que se llevará a cabo el día 25 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la ayuda económica acordada mediante el artículo 1ero. será liquidada a la orden del Sr. Cura Párroco Héctor Trachitte D.N.I. N° 17.870.799., quien forma parte del Equipo Organizador del Pesebre Viviente.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Contaduría a emitir la orden de pago con imputación a la partida transferencias corrientes del presupuesto de gastos vigente y a la Tesorería a cancelar la misma.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1546

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

OTORGANDO ASUETO Y RECESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE asueto al personal de la Administración Pública Municipal los días 23 y 30 de diciembre del año 2.022.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE receso administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Victoria los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre del año en curso y 2 de enero de 2023, los que se computarán a cuenta de la licencia anual ordinaria de los agentes.

ARTÍCULO 3°: DECLÁRANSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, los días comprendidos en el período declarado asueto administrativo (23 y 30 de diciembre de 2.022) y receso administrativo (26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023) por el presente, quedando suspendidos los plazos administrativos.

ARTÍCULO 4°: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior los siguientes trámites administrativos:

- procedimiento de licitación privada n° 95/2022 (Decreto N° 1470/22) que se tramita en el expediente n° 8330/22).
- procedimiento de licitación privada n° 96/2022 (Decreto N° 1481/22) que se tramita en el expediente n° 9290/22).
- procedimiento de licitación privada n° 97/2022 (Decreto N° 1482/22) que se tramita en el expediente n° 9294/22).
- procedimiento de concurso de precios n° 172/2022 que se tramita en el expediente n° 9288/22).

Asimismo, quedarán Incluidos en esta excepción todos aquellos procesos de compra que se encuentren directamente vinculados a la organización del Carnaval 2023, en los cuales serán considerados como hábiles administrativos los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023.

ARTÍCULO 5°: Instruir a las Secretarías que tienen a su cargo el despacho de los negocios y asuntos administrativos del Departamento Ejecutivo para que arbitren las medidas tendientes a asegurar sólo la continuidad de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 6°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Juzgado Municipal de Faltas, Concejo Deliberante, Contaduría, Oficina de Compras, Tesorería, Prensa y Difusión, Delegación Municipal en Islas y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1547

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ADJUDICANDO CONCURSO CONVOCADO SEGUN DECRETO 1214/22 D.E.M.

ARTÍCULO 1°: Adjudicar el concurso cerrado de antecedentes para cubrir el cargo de Sub Tesorero Municipal, personal administrativo, función "E", categoría 7 del escalafón municipal, convocado mediante Decreto N° 1214/22 D.E.M. y su modificatorio el Decreto N° 1402/22 D.E.M., a la empleada de planta permanente Flores María Imelda, D.N.I. N° 21.538.717, Legajo N° 462, domiciliada en calle Rondeau N° 307 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Disponer el nombramiento de la empleada de planta permanente Flores María Imelda, D.N.I. N° 21.538.717, Legajo N° 462, para ocupar el cargo de Sub Tesorera Municipal a partir del 1° de Enero del año 2.023.

ARTÍCULO 3°: Reservar en la Contaduría Municipal el expediente N° 8763/22 que consta de cuarenta y un (41) folios.

ARTÍCULO 4°: Comunicar el presente a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina y a los aspirantes que se presentaron al concurso.

ARTÍCULO 5°: Instruir a la Contaduría para que realice las comunicaciones a que refiere el artículo anterior y de orden a la Oficina de Personal para que adjunte en el legajo de las participantes del concurso convocado mediante Decreto N° 1214/22 D.E.M. el orden de mérito que consta a fs. 36 del expediente administrativo municipal identificado con el N° 8763/22.

ARTÍCULO 6°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1555

Victoria Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2022

AUTORIZANDO TRANSFERENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO EN EL SECTOR EROGACIONES CORRIENTES DEL PRESUPUESTO VIGENTE ORDENANZA N° 4.083.

ARTICULO 1°: Autorizar la transferencia de crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal Rentas Generales para el Ejercicio 2.022 -Ordenanza N° 4.083- y modificatorias- dentro del sector Erogaciones Corrientes, según el siguiente detalle:

A: Personal:	\$ 20.000.000
De: Bienes de Consumo	- \$ 20.000.000

ARTICULO 2°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Concejo Deliberante y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1558

Victoria Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2022

DISPONRIENDO PAGO DE BONO EXTRAORDINARIO.

ARTICULO 1°: Conceder a los empleados jornalizados de la Municipalidad de Victoria (E.R.), un bono no remunerativo, no bonificable, extraordinario y no reintegrable, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), el que estará disponible para los trabajadores entre el 3 y el 5 de enero de 2.023, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ARTICULO 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Tesorería.

ARTICULO 4°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1537

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción al Sr. PERUZZO, SERGIO OMAR CUIT N° 20176956055, con domicilio en calle Scaglia N° 1231, de la localidad de Abril, Provincia de Buenos Aires; para 1 (una) perforación de extracción de agua con un caudal aproximado de 10.000 con máquina de sistema Rotary con inyección de agua. Dicha perforación se realiza entre 60 y 70 mts. aproximadamente, con un diámetro de 150 mm, con encamisado en 115 mm y cementado desde el anillo, anular hasta la bica del pozo. Luego del cementado, se procederá a perforar el acuífero Puelche (arena) donde se colocarán los filtros, engravándose el espacio anular con grava seleccionada hasta el porta filtro. De forma inmediata se clorificará la perforación a fin de realizar la limpieza de los materiales. Luego se procederá a colocar la bomba sumergible y se desarrollará dicha perforación por 4 (cuatro) horas consecutivas hasta lograr el punto óptimo de extracción de agua. Extracción de bomba Barrio Lujan y colocación de la misma en nueva Barrio quinto Cuartel. Materiales a utilizar: 10 (diez) caños de 115 mm reforzados, 3 (tres) caños de 63 mm reforzados porta filtros, 3 (tres) filtros de 2 x 3 todo caudal, 10 (diez) bolsas de grava seleccionada N° 2, Cemento, 2 (dos) litros de hipoclorito, accesorios. Todo ello, por un monto total de pesos OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 870.000,00) IVA incluido.

ARTICULO 2°: Proceder a notificar al proveedor citado en el Art. 1° de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°: Pasar a Dirección de Obras y Servicios Públicos, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1554

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. Hugo Alberto Ramos, CUIT N° 20-07654395-0, con domicilio en calle H. Yrigoyen s/n° de esta ciudad de Victoria; para realizar la reparación del radiador de la Retroexcavadora Randon (cambio de panel radiador de seis hileras de caño); por una suma de ciento setenta y tres mil con 00/100 (\$ 173.000,00); IVA incluido.

ARTICULO 2°: Proceder a notificar a la firma citada en el Art. 1° de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°: Pasar a Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planta Potabilizadora, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5°: De forma.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1557

Victoria Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1º: DISPONER la contratación directa por vía de excepción del Sr. JAVIER ALEJANDRO OTEGUI, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "TRANSPORTE LOS VASQUITOS", CUIT N° 20-23219803-7, con domicilio fiscal en Montenegro 273 de esta ciudad, destinada al alquiler de camión -con chofer incluido - para la realización de diez (10) viajes para el transporte de piedra desde Puerto Yerúá (Concordia) hasta la Planta Asfáltica Municipal, por un precio por viaje de pesos ciento cuarenta mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 (140.965,00) IVA incluido. Capacidad de carga: 30 toneladas. Pago: 15/20 días máximo desde la fecha de factura. Siendo el monto total adjudicado pesos un millón cuatrocientos nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$1.409.650,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la contratación autorizada mediante el artículo precedente. -

ARTÍCULO 3º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, al Sr. JAVIER ALEJANDRO OTEGUI, de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Obras Viales, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1559

Victoria Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACION.

ARTÍCULO 1º: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, al Agrimensor JUAN ANTONIO JORDAN GIECO, CUIT N° 20-24613994-7, Matrícula Profesional CPAER NO 24781, con domicilio fiscal en 1º de Mayo N° 384 de esta ciudad, desempeñándose el nombrado con afectación a la Dirección de Planeamiento dependiente de la Secretaría homónima, en el marco del convenio celebrado entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Viviendas de la Provincia de Entre Ríos (IAPV) y el Municipio.

ARTÍCULO 2º: Estipular que el nombrado en el artículo 1º percibirá la suma de pesos doscientos tres mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 203.885,00) IVA incluido, en contraprestación por los servicios profesionales que a continuación se detallan: relevamiento del predio en el cual se ejecutará la obra para verificar los niveles suministrados por IAPV; relevamientos de puntos fijos colocados; relevamiento de calles existentes y alambrados para ajuste de proyecto; ajuste de proyecto y digitalización de lotes para posterior replanteo en terreno de proyecto.

ARTÍCULO 3º: Disponer que a requerimiento del Director de Planeamiento se podrá requerir hasta cuatro (4) asistencias profesionales del Agrimensor Juan Antonio Jordán Gieco, conforme detalle estipulado en los considerandos del presente, las que serán retribuidas con la suma de pesos ciento siete mil doscientos seis con 00/100 (\$107.206,00) IVA incluido, cada una.

ARTÍCULO 4º: Precisar que la contratación a la que refieren los artículos precedentes tendrá vigencia desde la suscripción del contrato por las partes intervinientes, hasta concluidas las tareas profesionales encomendadas, estableciendo como plazo máximo para su ejecución y/o requerimiento tres (3) meses.

ARTÍCULO 5º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refieren los precedentes extenderá factura/s, recibo/s o documento/s equivalente/s con ajuste a la legislación en vigencia.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ARTÍCULO 6°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el presente acto administrativo. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a los locadores.

ARTÍCULO 7°: Pasar a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada y Contaduría.

ARTÍCULO 8°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1521

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. ESTECHO PAOLA EVANGELINA D.N.I N° 28.667.379, domiciliada en Calle Vélez Sarsfield e/ Yatay y Las Piedras S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs (\$ 7000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1522

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. CASTAÑEDA SARA GEORGINA D.N.I N° 21.547.904, domiciliada en calle Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia diaria.

ARTÍCULO 2°: DISPONER: a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3°: PASE: a Asesoría Letrada, de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1523

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a el Sr. FIRPO, OSVALDO JUAN CARLOS DNI N° 20.149.329 domiciliado en calle Arenales y Catamarca S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil 00/100 ctvs. (\$ 6.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia diaria.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-*

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1524

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE NICANORA DNI. N° 12.309.787 con domicilio en calle Suipacha e/ Matheu y Coronel Suarez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1527

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SOSA GRECIA MARIA CELESTE D.N.I N° 32.619.241, domiciliada en calle Gral Hornos e/ Matheu y Liniers de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 cts (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1528

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA MANUELA MATILDE D.N.I N° 30.205.013, domiciliada en calle Vte López y Rocamora de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1529

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. SILVA YAMILA HAYDEE DNI. N° 32.395.929 con domicilio en 25 de Mayo 375 esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs. (\$ 10.000,00) Para ser destinado a cubrir gastos de alquiler.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1530

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. GENES MAILEN NADINA D.N.I N° 35.586.061, domiciliada en Calle Laprida N° 966 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 7.500,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia por única vez.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite) la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1531

Victoria Entre Ríos, 12 de Diciembre de 2022

DECLARANDO ESTADO DE EMERGENCIA POR TEMPORAL DE LLUVIAS Y VIENTOS.

Artículo 1º: Declarar en estado de emergencia a nuestra ciudad como consecuencia de las intensas lluvias y el temporal de viento acontecido el 9 de Diciembre del año en curso y que tuvo un considerable impacto en nuestra comunidad.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

Artículo 2°: Declarar la situación de emergencia social y familiar de las personas que fueron impactadas de modo directo y considerable por la tormenta de lluvia y viento el 9 de Diciembre del año en curso.

Artículo 3°: Disponer que la emergencia declarada en los artículos anteriores regirá hasta el 31 de Diciembre del año en curso y podrá ser prorrogada por decreto fundado del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4°: Instruir a la Secretaría de Desarrollo Social para que -al amparo de la presente declaración- reconsidere el programa de trabajos, instando la anulación o postergación de procedimientos de compra en ejecución no vinculados a la ayuda social y otorgando prioridad a los requerimientos excepcionales que se plantean a partir de esta situación de emergencia.

Artículo 5°: Facultar al área de Compras dependiente de la Contaduría para que a instancias de las Secretarías de Desarrollo Social y/o Planeamiento, adquiera en forma directa y con carácter excepcional los bienes y servicios destinados a paliar la extraordinaria situación atravesada y a asistir a la población afectada por la emergencia declarada, todo en el marco de la motivación del presente.

Artículo 6°: Precisar que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 7°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Contaduría, Tesorería y Asesoría Legal.

Artículo 8°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1536

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. ALBORNOZ OLGA ELENA D.N.I N° 17.167.511, domiciliada en calle Camoirano N° 274 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1538

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. LUBO NANCY GABRIELA D.1SI.I N° 27.834.753, domiciliada en calle España N° 490 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 ctvs (\$ 40.000,00), destinados a cubrir gastos de estudio para su hijo médico por única vez.

ARTICULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1539

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. ZAPATA OMAR MARCELO D.N.I N° 14.076.264, domiciliado en Matanza y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: DISPONER: que la ayuda económica acordada mediante art 1º será liquidada a la orden de su hija, ZAPATA JOHANA GRISEL D.N.I 36.861.254 que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1540

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BOGADO GISELA RAQUEL D.N.I N° 33.595.922, domiciliada en calle Irigoyen N° 1111 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veintiséis Mil con 00/100 ctvs (\$ 26.000,00), destinados a cubrir gastos de servicio fúnebre de su madre Sra. Vivas Silvia Raquel por única vez.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1541

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. SEGOVIA JOSE EDUARDO D.N.I N° 22.602.056, domiciliada en calle Suburbio Norte S/N B° Arenal de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs (\$ 7.000,00), destinados a la compra de un par de lentes recetados por única vez

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1542

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. SARMIENTO MARIA GABRIELA DNI. N° 16.609.728 domiciliada en calle Rawson y Bv. Brown de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3000.00.) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.;

ARTICULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1543

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALMADA SARA INES D.N.I N° 14.491.820, domiciliada en calle 3 de Febrero e/ Perón y Piaggio de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3.000,00), destinados a cubrir costo de alquiler.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1544

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: al Sr. RIQUELME VICTOR ANDRES DNI N° 40.692.491 domiciliado en calle Lamadrid e/ López Jordán y Catamarca S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1545

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. HEINZE NANCY MARINA DNI N° 24.613.709 domiciliada en calle Dorrego y 3 de Febrero de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1548

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. ALBORNOZ CARLOS ALBERTO D.N.I N° 12.309.719, domiciliado en Berutti 523 e/ Alem y 25 de Mayo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1549

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. LEIVA ROSARIO ELENA DNI N° 33.305.105 domiciliada en calle Piaggio e/ Hornos e Ituzaingo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinte Mil Ochocientos con 00/100 ctvs (\$ 20.800,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de lentes recetados;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4º: De Forma;

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1550

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. LOPEZ SANDRA VERONICA DNI N° 27.426.153 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2000,00) destinado a cubrir gasto de Alquiler.

ARTICULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1551

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CORALES ROSA NELIDA DNI N° 13.529.770 domiciliado en calle Güemes y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), para ser destinados a gastos de subsistencia familiar;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1552

Victoria Entre Ríos, 13 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BELTRAMINO, STELLA MARIS AURORA DNI N° 12.176.068 domiciliada en calle Montenegro N° 258 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Treinta Un Mil 00/100 ctvs. (\$ 31.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos médicos.

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1560

Victoria Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2022

ADSCRIPCION DE DEPENDIENTE MUNICIPAL AL CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO. EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA (COPNAF).

ARTICULO 1°: Adscribir a la agente Lucina Yolanda Menescardi, D.N.I. N° 29.795.150, Legajo N° 2135, categoría 4 escalafón Municipal, revista en planta permanente de la Municipalidad de Victoria Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social - al cargo de la Residencia Socio Educativa Hogar de niñas " María Oberti de Basualdo" de esta ciudad dependiente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

ARTICULO 2°: Precisar que en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente, la agente adscripta será relevada de las tareas inherentes a su cargo para pasar a desempeñarse transitoriamente, en el ámbito del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

ARTICULO 3°: Especificar que durante la adscripción el puesto de la agente adscripta permanecerá en reserva, no pudiendo ser ocupado y que la liquidación de la remuneración continuara a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 4°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal, Desarrollo Social y Asesoría Letrada.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1561

Victoria Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. BRASA MARIANA PATRICIA D.N.I N° 29.061.964, domiciliada en calle Perú e/ Bartoloni y Sarmiento de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar.

ARTICULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1562

Victoria Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CORREA JORGE RICARDO DNI N° 22.886.663 domiciliado en Ángel Balbi 280 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1563

Victoria Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. GIMENEZ MARCELO AGUSTIN DNI N° 18.380.715 domiciliado en Yapeyu 685 Liniers de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite, la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.154

CARTELERÍA PARA EL INGRESO AL QUINTO CUARTEL

VISTO:

La necesidad de integrar y promover el desarrollo socioeconómico del barrio del Barrio Quinto Cuartel y su población Y;

CONSIDERANDO:

Que es importante destacar la importancia de estos recursos que son simples y a la vez atractivos y necesarios al momento de pensar en el desarrollo turístico del barrio y potenciar nuestra identidad e historia como factor de oportunidad para el crecimiento de las familias de Victoria;

Que dedicar recursos a este barrio significa revalorizar los orígenes de los victorienses para seguir proyectando el crecimiento de la ciudad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA LA SIGUIENTE:**



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área que corresponda a la adquisición de cartelería específica de Bienvenida al Barrio Quinto Cuartel, por el ingreso sobre calle Intendente Cudini y Boulevard Brown.

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 01 de diciembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.156

Cartel Corpóreo "VICTORIA"

ARTÍCULO 1º)- Autorícese a la municipalidad de Victoria a realizar el uso de Suelo para colocación de 2 (dos) carteles corpóreos 3D con la leyenda "VICTORIA", proponiendo este cuerpo zona puerto, legible desde calle Chulengo Núñez (inmediaciones del Ex comedor "El Canoero" con vista hacia el pozo toma) y costanera con vista hacia la colina de la Virgen de Fátima, legible desde Avenida Costanera Dr. Pedro Radio (plaza de la Mujer).

ARTÍCULO 2º)- Las letras del cartel en cuestión deberán ser de 2 metros de altura aproximado (no menos) por el ancho proporcional necesario para cada letra y 45 centímetros de profundidad; la estructura será lo suficientemente resistente para que dicho cartel sea apto para la interacción del público con el mismo.

ARTÍCULO 3º)- La fabricación de las letras del nombre de la ciudad deberá ser construido en placas de OSB (material proveniente del reciclado de industria maderera y económico), cantidad necesaria para la ocasión. (Anexo 2).

ARTÍCULO 4º)- El área ejecutiva encargada de la construcción y colocación del cartel, podrá invitar a los alumnos de la Escuela de Educación Técnica N° 1 Dr. Pedro Radio que convenio mediante, participen con los talleres carpintería, herrería y electricidad, en la construcción del Cartel, también podrá participar a la dirección de Cultura para el asesoramiento de la pintura final, proponiendo año a año diferentes temáticas. (Anexo 1).

ARTÍCULO 5º)- Los alumnos que participen desinteresadamente en la construcción de tan importante e histórica obra podrán estar plasmados en una distinción en la base de las letras donde se visualizará número de ordenanza, periodo de gestión, fecha de inauguración, nombre y apellido de los involucrados a modo de reconocimiento en la construcción del mismo.

ARTÍCULO 6º)- El mantenimiento de la estructura estará a cargo del área municipal que el Ejecutivo considere, procurando que para temporada alta de turistas siempre este puesto a punto para disfrutarlo junto a su entorno.

ARTÍCULO 7º)- Las letras serán colocadas sobre una superficie preparada para tal fin, también estará contemplada la iluminación led con fotocélula para su resalte nocturno y además deberá ser de fácil accesibilidad para poder favorecer la interacción del público con el cartel.

ARTÍCULO 8º)- Financiación- Las erogaciones que deriven de la Construcción del cartel en bien de dominio municipal - incluye los trabajos preparatorios, materiales, insumos y equipos, traslado, colocación, emplazamiento e iluminación- serán financiadas con recursos del Programa Amaneceres Ordenanza N° 2180 y su modificatoria ordenanza N° 3048; mientras que los gastos de conservación y mantenimiento serán atendidos con ingresos de las rentas generales.

ARTÍCULO 9º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 01 de diciembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.159



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

NEUMÁTICOS FUERA DE USO DE LA CIUDAD DE VICTORIA

VISTO:

La Ley N° 25.675 de presupuestos mínimos de Gestión sustentable y adecuada del Ambiente; la Resolución N° 523/2013 de Manejo sustentable de neumáticos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional; La Ley Provincial N° 10.311 sobre la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos; la creciente necesidad de protección del medio ambiente del cual el Municipio es parte directamente involucrada; Y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que en su producción utilizan productos susceptibles de contaminar.

Que por definición se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Que, entre ellos se encuentran los neumáticos que utilizan los vehículos, tanto de uso particular, como transporte público y maquinarias, que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y concluía su vida útil, ya en forma directa o "recauchutado" o "recapado" o "remoldeado" y no pueda seguir usándose como tal, lo que constituye el denominado Neumático Fuera de Uso (NFU), que han sido catalogados como residuos de generación universal y que por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos.

Que, por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema.

Que es necesario abordar el manejo de esos residuos, que por sus características por propiedades físicas y químicas complejas tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública, que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, como el mosquito, que transmiten dengue, zika, fiebre amarilla, chikunguña, etc., como también de altísimo impacto o daño ambiental.

Que, como refiere la Resolución citada en los vistos, los neumáticos "fuera de uso" y de "desecho" cuando no son gestionados adecuada y sustentablemente representan un relevante impacto de contaminación o daño ambiental y posible afectación a la salud de la Población.

Que una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que los NFU permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado, que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismo y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad los residuos destinados a Disposición Final por carecer totalmente de alguna característica que favorezca su desarrollo; asimismo se debe regular el espacios cuya ubicación sea del menor riesgo posible para Disposición Final.

Que al ser los NFU un residuo de múltiples componentes- caucho, acero, fibras, etc.- es posible aplicar un proceso denominado "desarme" por el cual, una vez triturado, cada uno de sus componentes son separados y empleados como materia prima en nuevos productos como superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético, etc.; o bien, disminuyendo el volumen en los rellenos sanitarios.

Que la Ley Provincial N° 10.311 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ámbito territorial de la



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 25.916, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que la Resolución de marras introduce el concepto del Productor de Neumáticos (productor y/o importador) como responsable extendido de una política preventiva y de su carga de gestión ambiental.

Que, por tanto, se puede promover desde el Municipio una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de mejores técnicas disponibles y de mejores prácticas ambientales, tendiendo a desalentar y erradicar su disposición final en vertederos o rellenos sanitarios con objeto en RSU.

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos.

Que a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFU y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para tales fines.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Se Establece como política pública en la ciudad de Victoria el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los N.F.U. como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.

ARTÍCULO 2º)- Definiciones.

NFU: Se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Generador: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en el mercado neumático y/o los importe al territorio nacional.

Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada. Gestor de NFU: toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

Disposición final: destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

Consumidor o usuario final: es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT): es el espacio físico en el cual deberán depositarse los NFU hasta su posterior retiro por el Gestor de NFU. Dicho espacio será dispuesto por la Municipalidad y podrá ser uno o más dentro del ejido urbano, según necesidades operativas.

ARTÍCULO 3º)- Queda prohibido dentro del ejido urbano de la ciudad el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados, incluidos los rellenos sanitarios. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los Generadores o los comercios habilitados para la venta de



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-*

Neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFU que consistan en su destrucción total y parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas- tales como su deposición en vertederos o - que no impliquen algún proceso de valorización de éstos. Se fija una multa de 10 veces el valor de la Tasa que refiere el Art. 6º a quién o quienes infrinjan esta prohibición.

ARTÍCULO 4º)- Disponer el inmueble ubicado en la intersección de Calles Arroyo el Ceibo y Las Lechuzas, de esta jurisdicción, como Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de NFU a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFU en los centros de reciclados, que tengan autorización del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia para la emisión de certificado de disposición final.

ARTÍCULO 5º)- El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una TASA DE ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y RECICLADO DE NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

1 Neumático de Motos y Cuatriciclo – 17 U.C.M

2 Neumático de Automóvil -70 UCM

3 Neumático de Camionetas – 90 UCM

4 Neumático de Transporte de personas y cargas – 145 UCM

5 Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal – 2.226 UCM

6 Neumático de OTR o fuera de ruta – 10.000 UCM

7 Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. - Sin cargo

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Municipalidad, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad.

ARTÍCULO 6º)- El Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como Gestor de NFUs, será el encargado de recepcionar los NFU, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFU recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas Municipales el importe resultante de los certificados ANEXO A de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento Transitorio será responsable de gestionar la emisión del certificado y la disposición final de los NFUs cuya propiedad se traslada al encargado de la Disposición Final a partir del retiro del Centro de Almacenamiento Transitorio.

ARTÍCULO 7º)- La tasa creada en el art. 5º tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A.

ARTÍCULO 8º)- La autoridad de Aplicación será responsable de llevar un Registro de Generadores de NFU en el cual se inscriban las empresas generadoras y se consignen anualmente las cantidades de Neumáticos depositados y retirados del CAT y los Anexos certificados que se emitan. Asimismo, a manera de DDJJ los Generadores de NFU deberán consignar en dicho registro los Números de Certificados de Disposición Final que emitan los Gestores de NFU a los que los Generadores encarguen el tratamiento de sus Neumáticos. La cantidad de NFU incluidos en los certificados de disposición final nunca podrá ser menor a la cantidad de NFU consignada en los Anexos del año calendario que correspondan.

ARTÍCULO 9º)- A partir de los 4 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFU en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Art. 5º, serán trasladados al Centro de Almacenamiento Transitorio de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación y además se dispone que la tasa del Art. 6º será conforme a la siguiente escala: hasta 100 NFU el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, la presente tasa agravada se disminuirá a la mitad.

ARTÍCULO 10º)- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro de Almacenamiento Transitorio y determinación de la tasa de los NFU que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 10º confeccionando un Anexo B con dichos ingresos.

ARTÍCULO 11º)- El Flete de los NFU hasta el centro de almacenamiento transitorio está a cargo de los consumidores o usuarios finales o de los eslabones intermedios de comercialización. El flete desde el centro



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

de almacenamiento hasta el Centro de Tratamiento a cargo de éste último. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFU que se generen en este Municipio.

ARTÍCULO 12º)- Será Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el área municipal que el Departamento Ejecutivo Designe.

ARTÍCULO 13º)- Autorízase al DEM a suscribir los convenios que sean necesarios para llevar adelante las tareas de reciclado y tratamiento de NFU y la contratación del lugar del Centro de Almacenamiento Transitorio y el traslado de los NFU desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el mismo.

ARTÍCULO 14º)- ESTABLÉZCASE que la afectación de los fondos que se obtengan de reciclado, la reutilización, la reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los N.F.U en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Victoria, será con destino a la reinversión en el sistema de recolección, recuperación, tratamientos y clasificación de los residuos, el cual será distribuido de la siguiente forma:

- a. 70% a la Dirección de Producción y Medio Ambiente o quien la reemplace a futuro destinado a realizar mejoras edilicias en la Planta de Reciclaje; mantenimiento de maquinarias y artefactos necesarios para el buen funcionamiento; adquisición e implementación de nuevas maquinarias y herramientas.
- b. 30% destinado a Programas Educativos, de Comunicación y de Concientización Ambiental a cargo de la Dirección de Producción y Medio Ambiente o quien la reemplace a futuro.

ARTÍCULO 15º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 01 de diciembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.160

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A LA SRA. SEGOVIA DANIELA GENOVEVA

ARTÍCULO 1º)- Establecer que la Sra. SEGOVIA DANIELA GENOVEVA, DNI:26.321.388, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 108, Parcela 41, Plano N° 39474, Superficie 168.50 mts²; Partida N° 108816, Matricula N° 110512 con frente sobre calle ARENALES E/ CONSTITUCIÓN Y SARGENTO CABRAL.

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 8)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 01 de diciembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.161

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. DIONISIO DAVID ALBERTO Y LA SRA. QUINTANA ELIANA MARINA

ARTÍCULO 1º)- Establecer que el Sr. DIONISIO DAVID ALBERTO, DNI: 28.667.657 y la Sra. QUINTANA ELIANA MARINA D.N.I: 35.219.391, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.-

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Zona Quintas – L1- Barrio Abadía- Plano N° 37538, Superficie: 403.60mts²; Partida N° 119565, Matricula N° 110327 con frente sobre calle Cta. FERREYRA Y ESTEBAN LONNÉ.

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 01 de diciembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.162

IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES A LA SRA. MEDRANO SILVIA LILIANA.

ARTÍCULO 1º)- Establecer que la Sra. MEDRANO SILVIA LILIANA, D.N.I:17.033.759, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 049/22.-
20 de Diciembre de 2.022.-

concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.

ARTÍCULO 2º)- Autorízase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Zona Quintas – L1- Barrio Abadía, Plano N° 39228, Superficie 446.60mts²; Partida N° 119567, Matricula N° 110327 con frente sobre calle CDA. FERREYRA Y ESTEBAN LONNÉ -

ARTÍCULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el término de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.

ARTÍCULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.

ARTÍCULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTÍCULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.

ARTÍCULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 01 de diciembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE